

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°202
07/07/2017



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	9
RESOLUCIONES	24

AUTORIDADES

INTENDENTE
Walter Festa

Ordenanza N° 5720/17

Moreno, 24/05/2017

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 2980/00 y sus Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales; y

CONSIDERANDO que se ha cerrado el ejercicio 2016, correspondiendo al Departamento Ejecutivo remitir la Rendición de Cuentas tal como lo indica la L.O.M.

QUE en la Ley 14.879 que aprobó el Presupuesto 2017 de la Provincia de Buenos Aires, el Artículo 50° establece que los municipios que presenten Excesos Presupuestarios al cierre del ejercicio 2016 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldo disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios" podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones, convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese los excesos sin posibilidad de compensación, verificados al cierre de la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico 2016, en las distintas partidas presupuestarias de la fuente de financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal, hasta la suma de \$ 154.208.443,63 (pesos ciento cincuenta y cuatro millones doscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres con 63/cvos).-

ARTICULO 2°: Convalídese los convenios y contratos suscriptos en el ejercicio 2016 conforme el Artículo 59° del Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Convalídese las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2016 conforme al Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 4°: Convalídese las modificaciones de la planta del personal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios del Decreto N° 2980/00.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese y Archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MAYO DE 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1141/17 DE FECHA 02/06/17

Ordenanza N° 5728/17

Moreno, 14/06/2017

VISTO las constancias obrantes en el Expte. D.E. N° 4078-187363-S-2017; y

CONSIDERANDO que el Convenio de Colaboración se celebrará entre Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna.

QUE la presente Acta de Adhesión tiene por objeto establecer acciones de cooperación en el marco de la Ley N° 13928, artículos 21, 29, 30 y cctes. y su Decreto reglamentario, tendientes a consolidar el sistema de Promoción y Protección integral de los Derechos de los Niños.

QUE la implementación local del Programa Operadores de calle, como una política de prevención para detectar y abordar con inmediatez territorial situaciones de vulnerabilidad en que pudieran encontrarse niñas, niños y jóvenes que requieran de la articulación de los recursos del Sistema de Promoción y Protección de Derechos a nivel Provincial y Municipal y a la vez promover el compromiso de la comunidad en su conjunto.

QUE resulta necesario para la implementación efectiva del Acta de Adhesión mencionada que el Honorable Concejo Deliberante autorice su suscripción.

QUE es competencia del Departamento Deliberante autorizar convenios conforme lo establecido en el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción del Acta de Adhesión al Programa Operadores de calle que se celebrará entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE JUNIO DE 2017.

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1194/17 DE FECHA 19/06/17

ANEXOS

Ordenanza N° 5729/17

Moreno, 14/06/2017

VISTO lo actuado en el Expediente Municipal N° 4078-187752-S-2017; y

CONSIDERANDO que a Fs. 13 luce el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca a suscribirse entre el Municipio y el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, destinados a encarar acciones conjuntas en cumplimiento de sus respectivos objetivos y finalidades públicas.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo autorizar Convenios acorde lo establecido en el Art. 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca a suscribirse entre el Municipio y el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el presente Convenio.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá contratar a los profesionales contemplados en la presente Ordenanza, que tengan domicilio en el Distrito de Moreno.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE JUNIO DE 2017.

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1195/17 DE FECHA 19/06/17.

ANEXOS

Ordenanza N° 5730/17

Moreno, 14/06/2017

VISTO lo actuado en el Expediente Municipal N° 4078-189028-S-2017; y

CONSIDERANDO que a fs 20/25 luce el Acta Acuerdo de cooperación Programa de fortalecimiento Comunitario para la inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes a suscribirse la Municipalidad de Moreno y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia,

en virtud del cual la comuna se compromete a implementar el Proyecto "Crianza sin violencia" afectando al mismo infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo autorizar convenios acorde lo establecido en art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo para la suscripción del Acta Acuerdo de Cooperación Programa de Fortalecimiento Comunitario para la inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes entre la Municipalidad de Moreno y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el presente Acta.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE JUNIO DE 2017.

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1196/17 DE FECHA 19-06-17

ANEXOS

Ordenanza N° 5731/17

Moreno, 14/06/2017

VISTO las constancias obrantes en el Expte. D.E. N° 4078-185920-S-2017; y

CONSIDERANDO que el Convenio "Programa de Autonomía Joven" se celebrará entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna.

QUE el Programa de Autonomía Joven tiene por objeto favorecer el desarrollo y consolidación de proyectos de vida personales de las/los jóvenes institucionalizados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la generación de espacios de acompañamiento, tanto personalizados como grupales.

QUE el Programa basa su accionar en la creación de equipos de inserción comunitaria, que tendrán por objeto acompañar los procesos desinstitucionalización de las/los jóvenes en condiciones de egreso y llevarán adelante la tarea de asistencia, consejo y seguimiento de las/los jóvenes.

QUE el objetivo general del Programa es la desinstitucionalización desde la perspectiva socio-educativo-laboral.

QUE resulta necesario para la implementación efectiva del Convenio mencionado que el Honorable Concejo Deliberante autorice su suscripción.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo autorizar convenios conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción del Convenio "Programa de Autonomía Joven" que se celebrará entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE JUNIO DE 2017.

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1197/17 DE FECHA 19/06/17ANEXOS

Ordenanza N° 5727/17

Moreno, 14/06/2017

VISTO el grave cuadro de situación que atraviesan las micro, pequeñas y medianas empresas del partido de Moreno, y en el marco del rol indelegable del Estado Municipal en el fomento, la protección y el acompañamiento de los sectores productivos del distrito; y

CONSIDERANDO que las medidas propuestas en la presente se enmarcan dentro del conjunto de acciones realizadas por el Departamento Ejecutivo orientadas a paliar el fuerte impacto negativo que han tenido y continúan teniendo las Políticas Económicas implementadas tanto por la administración del Gobierno Nacional como por el de la Provincia de Buenos Aires.

QUE dentro del conjunto de estas Políticas cabe destacar la devaluación del peso de un 60% a fines de 2015, combinada con la inmediata eliminación y/o disminución de retenciones a las exportaciones agrarias.

QUE a lo anterior le siguieron los desmedidos aumentos de tarifas, y la supresión de hecho de todos los programas específicos orientados a transparentar la formación de precios y a amortiguar los ejercicios de abuso por parte de los actores con posiciones dominantes en los distintos mercados de bienes de consumo masivo.

QUE toda esa batería de medidas condujo inevitablemente a una disparada de la inflación en el año 2016, con un 41% de incremento en el nivel general de precios, pero con aumentos aún mayores en sectores como alimentos y bebidas, dentro del cual los productos básicos como la leche o el pan registraron aumentos de entre el 50% y el 100% respecto del año anterior.

QUE el aumento acumulado de precios en el primer cuatrimestre del corriente año alcanzó un 9,1% según INDEC, con lo que el proceso inflacionario se encuentra lejos de poder controlarse.

QUE las consecuencias forzosas de este proceso han sido la retracción del consumo y, su contracara necesaria, la caída de las ventas, tanto de las empresas industriales, como las comerciales y de servicios. Lo que conllevó al retroceso de la actividad económica en 2016, de -2,3%, según el INDEC.

QUE la constante toma de deuda externa por parte del Gobierno Nacional y del Gobierno Provincial como elemento compensador de la caída de la actividad interna no han logrado, al igual que en otros períodos de fuerte endeudamiento en el pasado, derramar hacia los sectores productivos sino que, por el contrario, sólo ha permitido una enorme transferencia de recursos, desde los trabajadores y las PyMes, hacia los sectores más concentrados de la Economía, a la par que estimula el retorno de una "bicicleta financiera" que atenta contra la producción y la industria Nacional.

QUE la caída de la actividad de Febrero del corriente año (-2,2%, según INDEC), demuestran que el proceso recesivo sigue sin revertirse.

QUE toda la dinámica descrita ha sido particularmente aguda para las PyMes, ya que éstas se orientan fundamentalmente al mercado interno y no cuentan con la capacidad de formación de precios, ni con las ventajas crediticias y financieras que caracterizan a las grandes compañías.

QUE por si todo lo anterior fuera poco, el Gobierno Nacional ha ido desmantelando todo tipo de administración del comercio exterior. Lo que explica la rápida y creciente apertura a las importaciones de bienes de consumo sustitutos de productos fabricados localmente.

QUE el aumento de las importaciones ha impactado particularmente en sectores claves del entramado PyME como, por ejemplo, el de Confección y el de prendas de vestir, cuyas importaciones aumentaron un 41,4% y 29,9% respectivamente, según datos de Aduana.

QUE esta combinación de caída de ventas, suba de costos (fundamentalmente por los "tarifazos" en los servicios públicos), y competencia de productos importados, configura una situación de extrema vulnerabilidad para el conjunto de empresas PyME que, el otro lado, son las responsables por alrededor del 80% del empleo en el país.

QUE lo antedicho resultó en una caída en las ventas minoristas de un 7% según CAME y el cierre de más de 5.100 empresas, con una consecuente pérdida de alrededor de 127.000 puestos de trabajo, según el INDEC.

QUE por su parte, durante los años 2003-2015, el distrito de Moreno fue escenario de una intensa y creciente actividad productiva, tanto en la industria como en el comercio y los servicios, y que el sector PyME fue uno de los actores principales de ese proceso, convirtiéndose en parte fundamental de la vida económica del distrito.

QUE sin embargo, luego de lo ocurrido en el año 2016 y en los primeros meses del corriente, el panorama es crítico, debido

tanto a la orientación general de las políticas del Gobierno Nacional, como también a la ausencia de respuestas por parte del Gobierno Provincial en lo que hace a la implementación y/o expansión de programas de contención social de sus habitantes y de estímulo para sus sectores productivos.

QUE frente a esta coyuntura, y en la consonancia con los reclamos de las asociaciones empresariales nacionales, provinciales, y del distrito, así como también con las acciones tomadas por otros distritos bonaerenses con intensa actividad productiva, el Departamento Ejecutivo envía al Honorable Concejo Deliberante, esta Ordenanza de Emergencia PyME.

QUE la presente Ordenanza pone al alcance de este sector dos herramientas fundamentales que expresan el compromiso del Municipio con este actor central de la actividad económica del distrito.

QUE la primera herramienta es de carácter eminentemente cualitativo y consistente en la conformación de una Mesa Permanente de la Producción y el Comercio, en la que se apuntará al intercambio, la comunicación y el diálogo entre los actores del sector empresario local. Así como con otros actores sociales y con autoridades del Municipio cuyas tareas puedan tener impacto dentro del entramado productivo.

QUE la segunda herramienta expresa el compromiso efectivo, concreto e inmediato del Municipio en el acompañamiento y estímulo del sector PyME, mediante un esquema de reducción impositiva en la Tasa de inspección por Seguridad e Higiene.

QUE con esta segunda herramienta, el Departamento Ejecutivo se propone, por un lado, profundizar la progresividad tributaria, en el marco del importante aumento de la recaudación municipal y la consecuente reducción del déficit corriente, resultantes del éxito reforma fiscal implementada a partir del corriente año. Y, por el otro lado, aún reconociendo la escala de carácter Nacional y Provincial de la problemática, se propone otorgar, dentro de las posibilidades de una administración de nivel Municipal, un paliativo significativo concreto y no meramente simbólico al sector PyME de Moreno.

QUE dada su evolución específica, descripta más arriba, se propone consideraciones particulares que permitan extender los beneficios de la presente Ordenanza en el caso de las empresas del sector textil que se encuentran en emergencia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declarase la Emergencia Económica para el sector de la Micro, Pequeña y Medianas Empresas (PyMEs) del Partido de Moreno, hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2°: Crear el Padrón de PyMes en Emergencia conforme lo determine la reglamentación. Informe al HCD la conformación del mismo y las modificaciones que surgieran en forma trimestral.-

ARTICULO 3°: Dispóngase una reducción de la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene de hasta el 50% a los contribuyentes:

a) Que tributan en las categorías 1 a 6 del Artículo 15, inciso 1), de la Ordenanza tarifaria vigente.

b) Que tributan en las categorías 1 del Artículo 15, inciso 3) e), de la Ordenanza tarifaria vigente.

c) Que tributan de acuerdo al Artículo 15, inciso 5), de la Ordenanza tarifaria vigente, salvo los rubros 711640, 719218, 810118, 810437, 810438, 810215, 810223, 810231, 810290, 810312, 810320, 810339, 831028, 933112, 933112, 933113, 933147, 933148, 941239, 949019, 950002.

d) Que tributan de acuerdo al Artículo 15, inciso 6), de la Ordenanza tarifaria vigente, salvo los rubros 711616, 711624, 711696, 719110, 810428, 810436, 820091, 832952, 833019, 933120, 933139, 933198, 959946.

ARTICULO 4°: Las empresas del rubro textil que no queden incluidas en el Artículo 3° incisos a) y b), tendrán un descuento de hasta un 25% sobre la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 5°: Para poder otorgarse el beneficio estipulado en los Artículos 3° y 4° de la presente Ordenanza, el contribuyente debe estar al día con el pago de sus tributos o regularizar dicha deuda mediante el ingreso a un plan de pago, antes del 30 de Junio del corriente año.

ARTICULO 6°: Los beneficiarios de esta reducción impositiva deben comprometerse a no desvincular personal en sus establecimientos dentro del distrito.

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza priorizando a los beneficiarios que tengan una gestión comercial compatible con la Política de Compre Moreno.

ARTICULO 8°: Conformese la Mesa Permanente de la Producción y el Comercio de Moreno que tendrá por objeto el intercambio, la comunicación y el diálogo entre los actores del sector empresario local, así como con otros actores sociales y con autoridades del Municipio cuyas tareas puedan tener impacto dentro del entramado productivo.

ARTICULO 9º: El Departamento Ejecutivo remitirá Bimestralmente informe a éste H.C.D. sobre las P.Y.M.E.S. que hayan sido alcanzadas por el beneficio de la Emergencia Económica sufrida por el sector y las modificaciones y/o incorporaciones que se registraran.

ARTICULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE JUNIO DE 2017.

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1193/17 DE FECHA 19/06/17

DECRETOS DE

Decreto N° 1126/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 01/06/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios 37/17 (2do. llamado), realizado para contratar el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos, cadavéricos y líquidos radiológicos, solicitada por la Secretaría de Salud.

Decreto N° 1142/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 02/06/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 31/17 segundo llamado, realizado para contratar el "Alquiler de Camión Desobstructor y Aspirador", solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 1143/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 02/06/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 35/17, realizado para contratar la adquisición de Cascote Molino, solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 1145/17

Moreno, 02/06/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-190453-J-2017; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal las actividades a realizarse por el Día del Periodista, el miércoles 07 de junio de 2017.

Que el Día del Periodista fue establecido en 1938 por el Primer Congreso Nacional de Periodistas celebrado en Córdoba, en recuerdo del primer medio de prensa con ideas patrióticas. El 7 de junio de 1810 Mariano Moreno fundó la "Gazeta de Buenos Ayres", primer periódico de la etapa independentista argentina.

Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal, cumplimentado lo estipulado por el art. 187 inciso "6" de la LOM, sin realizar observaciones.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL las actividades a realizarse por el Día del Periodista, el miércoles 07 de junio de 2017.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía y de Gobierno y la Señora Secretaria Privada.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 1146/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/06/2017

Llámesse a Licitación Privada N° 26/17, para contratar la adquisición de Carne y Pollo, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 1147/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/06/2017

Llámesse a Licitación Privada N° 27/17, para contratar la adquisición de Alimentos, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 1149/17

Moreno, 06/06/2017

Visto

Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo para prorrogar los plazos y vencimientos establecidos para el pago de los distintos tributos, conforme las disposiciones del Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal N° 5.662/16 T.O. Año 2017; y

Considerando

Que es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio.

Que es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus Obligaciones Fiscales para con el Municipio esta conducta.

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento del pago de la Tasa de Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para Comunicaciones, de carácter anual, previstas en el Decreto N° 73/2017 para el día 09 de Junio de 2017.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 17° del Decreto 6769/58, y la Ordenanza Fiscal N° 5.662/16 T.O. Año 2017.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorrogase la fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de la Tasa de Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para Comunicaciones, correspondientes al Ejercicio 2017 hasta el día 11 de Julio de 2017.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Decreto N° 1150/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/06/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 36/17, realizado para contratar la provisión de Bolsas de Residuos Negras, solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 1148/17

Moreno, 06/06/2017

Visto

Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo para prorrogar los plazos y vencimientos establecidos para el pago de los distintos tributos, conforme las disposiciones del Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal N° 5.662/16 T.O. Año 2017; y

Considerando

de es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio.

Que es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus Obligaciones Fiscales para con el Municipio esta conducta.

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda, y de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de carácter anual, previstas en el Decreto N° 73/2017 para el día 09 de Junio de 2017.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 17° del Decreto 6769/58, y la Ordenanza Fiscal N° 5.662/16 T.O. Año 2017.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorrogase la fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de los Derechos por Publicidad y Propaganda, correspondiente al Ejercicio 2017 hasta el día 11 de Julio de 2017.

ARTICULO 2°: Prorrogase la fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, correspondientes al Ejercicio 2017 hasta el día 11 de Julio de 2017.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Decreto N° 1162/17

Moreno, 09/06/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-189712-S-2017 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declaren de Interés Municipal los eventos "Vacaciones de Invierno" -que se desarrollará en el mes de Julio- y "Mes del Niño" que tendrá lugar durante el mes de Agosto del año en curso.

Que dada la importancia de los mismos se estima necesario declararlos de Interés Municipal, mediante el acto administrativo correspondiente.

Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal y la Dirección de Presupuesto Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Decláranse de Interés Municipal a los eventos "Vacaciones de Invierno" que se realizará en el mes de Julio y "Mes del Niño" a celebrarse durante el mes de Agosto del año en curso.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del Acto.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y los Sres. Secretarios de Economía y Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 1163/17

Moreno, 09/06/2017

Visto

La Ordenanza N° 5.591/16 y;

Considerando

Que mediante la misma se ordenó la adhesión a la Ley 14.812 y declaración de la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos en el ámbito del Partido de Moreno, por un plazo de un año a partir de su publicación.

Que asimismo facultó al Departamento Ejecutivo para disponer la prórroga por única vez y por igual plazo, en caso de que se verificase que las causales que justificaron la misma no hubieren cesado, informando en su caso al Honorable Concejo Deliberante.

Que corresponde destacar que la situación que motivara la declaración de la emergencia persiste en la actualidad, por lo que resulta menester establecer la prórroga de la misma por idéntico plazo.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establézcase la prórroga de la Ordenanza N° 5.591/16 por la cual se dispuso la adhesión a la Ley 14.812 y la declaración de emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos en el ámbito del Partido de Moreno por el plazo de un año.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, cumplido archívese.-

Decreto N° 1164/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/06/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 39/17 (2do. llamado), realizado para contratar la adquisición de Mts³ de Oxígeno Gaseoso Medicinal, en tubos de 6 Mts³. Servicio para ser prestado en las Unidades Sanitarias, solicitado por la Secretaría de Salud.

Decreto N° 1165/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/06/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 30/17 (segundo llamado), realizado para contratar la provisión de Pintura Asfáltica, solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 1166/17

Moreno, 13/06/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-189387-S-2017; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declaren de Interés Municipal al evento "Ronda de Negocios Multisectorial Moreno 2017", que se llevará a cabo el día miércoles 28 de Junio de 2017 a partir de las 09 horas en el Salón "Los Azahares", sito en Eduardo Wilde N° 1561, La Reja.

Que participaran del mencionado evento empresas del distrito y de localidades aledañas, así como también agregados comerciales de diversas embajadas y entidades bancarias entre otros.

Que el Encuentro tiene como objetivo mejorar la promoción y comercialización de los productos, dentro del marco regional y lograr una mayor participación de empresas de distintos Municipio en eventos que persiguen este fin, de manera que sea cada vez más óptimo el proceso de regionalización.

Que a fs. 6 toma intervención la Contaduría Municipal, en cumplimiento con el art. 187° inciso 6° de la LOM, no teniendo observaciones que realizar.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL al evento "Ronda de Negocios Multisectorial Moreno 2017", que se llevará a cabo el día miércoles 28 de Junio de 2017 a partir de las 09 horas en el Salón "Los Azahares", sito en Eduardo Wilde N° 1561, La Reja.-

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a liberar los gastos que emerjan de las siguientes partidas: Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000- Secretaria de Desarrollo Productivo -Cat. Programática: 01.01- Coord. y Gestión de Industria y Producción – Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- Tesoro Municipal – Objeto del Gasto: 3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones – 3.9.9.01 Fiestas públicas, agasajos y recreación.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Secretaria de Desarrollo Productivo.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 1167/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/06/2017

Adjudíquese la Licitación Pública N° 09/2017 a la empresa " *TECNIPISOS S.A.*" con domicilio real en la calle Rosales n° 178, 1° Piso de la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y legal en la calle Eduardo Acevedo n° 61, Piso 10° de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la ejecución de la obra "*Pavimentación de la Calle Padre Fahy - Etapa I (Tramo Piovano - Álvarez Thomas)*".

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-190646-D-2017 iniciado por la Secretaria de Desarrollo Productivo; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al evento "Expo de CapacitArte Moreno 2017", el cual se llevará a cabo el día 16 de Junio del corriente año, en la cancha de básquet del Club los Indios ubicada en la calle Nemesio Álvarez entre Piovano y Mitre, en el horario de 10 a 16 hs. –

Que dada la importancia de dicho acontecimiento se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el evento "Expo de CapacitArte Moreno 2017", el cual se llevará a cabo el día 16 de Junio del corriente año, en la cancha de básquet del Club los Indios ubicada en la calle Nemesio Álvarez entre Piovano y Mitre, en el horario de 10 a 16 hs. –

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Desarrollo Productivo.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 1169/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/06/2017

Adjudíquese la Licitación Pública N° 10/2017 a la empresa "TECNIPISOS S.A.", con domicilio real en la calle Rosales N° 178, 1° Piso de la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, y legal en la calle Eduardo Acevedo n° 61, Piso 10° de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la ejecución de la obra "Pavimentación de la Calle Alfonsina Storni - Etapa I (Tramo R.P. n° 17 - Elpidio González)".

Decreto N° 1170/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/06/2017

Adjudíquese la Licitación Pública N° 11/2017 a la empresa "C & E CONSTRUCCIONES S.A.", con domicilio real en la calle Martín Coronado N° 2045 de la localidad de Tigre, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, y legal en la calle Avalos N° 1398, 4° Piso Dto. "A" de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la ejecución de la obra "Reclamado y Carpeta Asfáltica en Calles del Partido de Moreno - Etapa I".

Decreto N° 1171/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/06/2017

Adjudíquese la Licitación Privada N° 20/17 (segundo llamado), para contratar la adquisición de material odontológico, solicitada por la Secretaría de Salud.

Decreto N° 1172/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/06/2017

Llámesese a Licitación Privada N° 25/17 (segundo llamado), para contratar la adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales, solicitada por la Secretaría de Salud.

Decreto N° 1173/17

Moreno, 16/06/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-190315-S-2017; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el Acto de Egreso de las Residencias Prim y Medicina General, que se llevará a cabo el día 22 de Junio de 2017 en el horario de 10:00 a 13:00 horas, en el SUM del Conservatorio del IDUAR, ubicado en el predio Nuevo Moreno Antiguo.

Que egresarán aquellas personas que han llevado adelante su formación en la residencia de medicina general ubicada en el centro de salud Molina Campos, localidad de Cuartel V, partido de Moreno y residentes bajo el Programa de residencias Integradas Multidisciplinarias (PRIM) desarrollado en el centro de salud Cortes y en el CIC Sanguinetti, ambos de la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL el Acto de Egreso de las Residencias Prim y Medicina General, que se llevará a cabo el día 22 de Junio de 2017 en el horario de 10:00 a 13:00 horas, en el SUM del Conservatorio del IDUAR, ubicado en el predio Nuevo Moreno Antiguo.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 1174/17

Moreno, 16/06/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-190730-S-2017; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el evento cultural "Dame una Señal".

Que "Dame una Señal" es una obra teatral que se lleva a cabo a lo largo del distrito de Moreno por pedido de las escuelas para fomentar el interés de la educación vial en nuestros niños. Dicha obra es llevada a cabo por un grupo de teatro independiente que trabaja hace más de 10 años y en espectáculos infantiles hace 8 años. Cabe destacar que la autora y directora del espectáculo es Cintia Donghi, ciudadana de nuestro distrito y agente municipal de la Subsecretaría de Cultura.

Que en el espectáculo se desarrollan varios temas en simultáneo. La educación vial no es solo un concepto ligado a normas de tránsito y su fluidez, sino que incluye una serie de temas complejos relacionados con el entramado socio-cultural, entre ellos se destacan: conocimiento de los distintos tipos de señales viales verticales: advertencia, prohibición, información y prevención; conocimiento de la existencia de las señales horizontales equivalentes a señales verticales: color de los cordones; valorización del conocimiento de las señales; respeto por el señalamiento vial, por la opinión del otro, por las normas de

tránsito, por los agentes de tránsito y su trabajo, respeto por la vida; contribuir con la transmisión del mensaje para evitar futuros siniestros; compromiso con un buen comportamiento en la vía pública; vocabulario apropiado al tema que enriquece el lenguaje y/o comprensión de la temática de la vialidad de los niños, entre otros.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL el evento cultural "Dame una Señal", obra teatral que se llevará a cabo en nuestra Comuna, y que fomenta el interés por la educación vial en los niños y niñas.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno y de Educación, Cultura y Deportes

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 1175/17

Moreno, 16/06/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-190364-S-2017 iniciado por la Secretaría de Salud; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al "Curso anual de promotores comunitarios en salud".-

Que dicho evento se llevará a cabo durante 8 meses y tendrá por objetivo la formación de promotores comunitarios que puedan comprender y abordar problemáticas de salud del distrito.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Curso anual de promotores comunitarios en salud" que se llevará a cabo durante 8 (ocho) meses.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Salud.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 1182/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/06/2017

Desígnese a los funcionarios pertenecientes al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR; como representantes de la Municipalidad de Moreno, en el procedimiento para facilitar a los habitantes los trámites de afectación al Régimen de Protección de Vivienda previsto por los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Decreto N° 1192/17

Moreno, 19/06/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 42/17 (2do. llamado), realizado para contratar la provisión de Medallas, a la firma "GRILLO VALERIA FERNANDA", solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Decreto N° 1191/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/06/2017

Llámesese a Licitación Privada N° 28/17, solicitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes para contratar el servicio de 207 viajes, a realizar en el marco del Torneo Municipal de Fútbol "Campeonato EVITA - Torneo NESTOR KIRCHNER", el Torneo "LA CASA DEL DEPORTE" y la "LIGA AMATEUR DE FUTBOL INFANTIL DE MORENO (LAFIM)".

Decreto N° 1199/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/06/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 32/17 (segundo llamado), realizado para contratar la provisión de Resmas de Papel, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 1200/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/06/2017

Autorízase el aumento y reducción de ítems establecidos por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano en informe técnico, correspondiente a la Licitación Pública n° 03/2016, en la cual ha resultado adjudicataria la empresa TECNIPISOS S.A.

Decreto N° 1201/17

Moreno, 22/06/2017

Visto

La Ley Nacional N°26.876 y la Ley Provincial N°14.600 y;

Considerando

Los fundamentos de dichas normativas;

Que la pelea de los empleados del Estado por su reconocimiento como trabajadores ha sido vasta, y no exenta de obstáculos.

Que se trata del gremio al que más le consto conquistar el derecho a la negociación colectiva, derecho humano fundamental garantizado constitucionalmente desde 1957 en el artículo 14 bis.

Que atento ello el 27 de Junio es un día de gran relevancia para los trabajadores del estado, ya que en esa fecha se adopto por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el convenio N°151 – y la recomendación N°159 -, que favoreció el reconocimiento del derecho a la negociación colectiva a los empleados públicos.

Que si bien eso ocurrió en 1978, es decir, en plena vigencia de la última Dictadura Militar, los trabajadores estatales del mundo entero, tomaron esa sanción como un gran avance en la posibilidad de su reconocimiento.

Que las organizaciones representativas en el ámbito regional y mundial, tales como la CLASEP, la CLATE, la INFEDOP y la ISP – entre otras -, lanzaron la campaña para instalar ese día como el Día del Trabajador Estatal en todo el mundo.

QUE Argentina ha ratificado el Convenio N°151 en 1987, sin embargo el día 27 de Junio ha quedado como emblema para los trabajadores estatales, como hito en la lucha por su reconocimiento como trabajadores.

Que parte de esa lucha se cristaliza con la elaboración y posterior sanción de la Ley N°24.185.

Que la Ley Nacional N°26.876 y la Ley Provincial N°14.600, invitan a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a instaurar el día 27 de junio como día de descanso, para los empleados de la administración pública, en reconocimiento a los trabajadores y trabajadoras que motorizan nuestro estado en cada rincón del País.

Que siendo nuestro Municipio pionero en la suscripción del Convenio Colectivo de Trabajo que adhiere a los fundamentos y espíritu de las leyes ut-supra mencionadas.

Que el Municipio, como lo viene haciendo en años anteriores, en el 2016 se ha adherido a la invitación realizada por el artículo 3° de la Ley Provincial N°14600, dando lugar al asueto Administrativo Municipal.

Que esta administración, en atención a los fundamentos antes vertidos, estima conveniente, otorgar asueto Administrativo Público Municipal el día 27 de Junio del corriente año

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108° Inc. 17 del Decreto Ley N°6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese Asueto Administrativo para el personal Municipal el día 27 de Junio del corriente año, en los que no se prestaran tareas, asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales.

ARTICULO 2°.- Facúltese a las señoras Secretarías y señores Secretarios de este Departamento ejecutivo, a disponer guardias en sus respectivas áreas, a los fines de mantener continuidad en la prestación de los servicios esenciales a la población.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, cumplido archívese.

Decreto N° 1202/17

Moreno, 22/06/2017

Visto

La conformación de las Juntas Descentralizadas para Evaluar Discapacidades en el Municipio de Moreno y conforme surge de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-180439-S-2016 iniciado por la Secretaría de Salud; y

Considerando

Que los Ministerios de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, junto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Concejo Provincial para las Personas con Discapacidad firmaron convenio de Cooperación Técnica para adherir al Certificado Único de Discapacidad.

Que entre los beneficios de este Certificado Único de Discapacidad se encuentra el acceso a la salud, ya sea mediante la cobertura de obra social o bien a través del Sistema Público de Salud, la gestión de pensiones o fuentes de trabajo, el uso gratuito del transporte público y la eximición de impuestos.

Que el Decreto N° 0590/11, conforma en el ámbito del Municipio de Moreno las Juntas Descentralizadas para Evaluar Discapacidades, reconociendo de esta manera la Resolución Ministerial N° 131/11 y complementarias.

Que conforme a lo informado por la Subsecretaría de Planificación y Asistencia Sanitaria, a fs. 07 de las actuaciones referenciadas, se entiende necesario la derogación del Decreto 590/11, en virtud de la necesidad de actualizar la integración, ubicación espacial y dependencia administrativa de las Juntas Descentralizadas para Evaluar Discapacidades, las cuales fueron transferidas desde el año 2014 de la Subsecretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Salud.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. N° 108 inciso 17 del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Derogase a partir del 01 de Agosto del 2016 el Decreto N° 0590/11, con motivo de los fundamentos ut-supra vertidos.

ARTICULO 2°: Conformase a partir del 01 de Agosto de 2016 las nuevas Juntas Descentralizadas para Evaluar Discapacidades, reconociéndose para ello la Resolución Ministerial n° 131/11 y complementarias.

ARTICULO 3°: Las Juntas Descentralizadas para Evaluar Discapacidades quedaran constituidas por tres grupos, desde la fecha mencionada en el Artículo 2 del presente, integradas por profesionales capacitados oportunamente:

- Coordinadora de las Juntas, Dra. María Laura Iópolo, Legajo 16539.
- Integrantes:

Dra. Marco María Candelaria, Legajo N° 13765

Dra. Fleischheker Diana, Legajo N° 10912

Dra. Neto Silvia Gabriela, Legajo N° 21024

Lic. Colombo Verónica Andrea, Legajo N° 9961

Lic. Castiglioni Mariana, Legajo N° 15438

Lic. Changala Bibiana Nelly, Legajo N° 13765

Lic. Zaffora Adrián Norberto, Legajo N° 16728

T.S. Nuñez Ramona Mabel, Legajo N° 16276

T.S. Gravalla Rosana Isabel, Legajo N° 14734

ARTICULO 4°: Reconózcase como la sede de Las Juntas Descentralizadas, el CIC LA BIBIANA, sito en la calle Obrien y Ruta 23 de esta localidad. Las cuales funcionaran los días Martes de 8hs. A 14hs., Miércoles de 8hs. a 12hs. y 12.30hs. a 15.30hs. y Viernes de 8hs. a 12hs. y de 13hs. a 16hs.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud, el Señor Secretario de Economía y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6°: Regístrese, notifíquese por intermedio de la Coordinación General de Programa Administración de Recursos Humanos y Cumplido archívese.

Decreto N° 1204/17

Moreno, 22/06/2017

Visto

Los Decretos número 3154/15, 1504/16 y 3/17 y;

Considerando

Que mediante el Decreto número 3154 con fecha 18 de diciembre de 2015 se declaró la Emergencia Económica Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Moreno, en virtud del desequilibrio estructural en las cuentas públicas provocado por la falta de ingresos suficientes para cubrir los costos de prestación de los diversos servicios a los contribuyentes, la estructura organizativa del municipio y la situación de endeudamiento provocada por el déficit de ejercicios anteriores, con el objeto de garantizar los servicios públicos básicos y el pago de haberes al personal municipal.-

Que mediante el Decreto 1504, de fecha 7 de julio de 2016, se prorrogó la vigencia del Decreto 3154/15 por el cual se declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Moreno y sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2016. Y que mediante el Decreto 3, de fecha 2 de enero de 2017, se prorrogó, nuevamente, la vigencia del Decreto 3154/15 hasta el día 30 de junio de 2017.-

Que a esos efectos y con el claro objetivo de garantizar las prestaciones básicas municipales corresponde nuevamente extender el plazo de vigencia de la medida.-

Que atento a ello, y sin perjuicio de los esfuerzos llevados adelante por esta gestión en la reconstrucción de la estructura económico financiera de la municipalidad, corresponde continuar arbitrando los medios necesarios para salir de la situación imperante, cumpliendo con todos los compromisos asumidos.

Que para ello es imprescindible mantener el sistema establecido por los decretos de referencia.

Que conforme ha sostenido el Honorable Tribunal de Cuentas en el expediente número 5300 – 586/12 "la declaración de emergencia económica administrativa y financiera puede ser decretada por el intendente cuando la misma se refiera

estrictamente a aspectos de su competencia. Si las disposiciones que emanan del mismo se extralimitan de sus facultades o resultan de competencia del departamento deliberativo, necesitan contar con ordenanza del H. Concejo Deliberante”

Que en virtud de ello el presente se dicta Ad referéndum de ese cuerpo.-

Que en el artículo 7 del Decreto número 3/17, preveía la posibilidad de ser renovado por el plazo que se estipule prudente y conforme lo justifiquen las causas que dieron lugar a su dictado.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 02 del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la vigencia de los Decretos 3154/15, 1504/16 y 3/17 por los cuales se declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Moreno, y sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Secretaría de Economía a efectuar la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, suministros y locaciones de obra y/o servicios vigentes y que se encuentran en curso de ejecución.- las facultades implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia, previo y oportuno dictamen de la asesoría letrada.-

ARTÍCULO 3°.- Suspéndase el otorgamiento de subsidios a personas y entidades del sector público y privado hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo los que tengan afectación directa de fondos provenientes de origen provincial y nacional que necesariamente deban ser erogados para su rendición, como asimismo los otorgados a instituciones dependientes del municipio y son asistidas para su funcionamiento. Del mismo modo exceptuase de esta norma la afectación de tasas de acuerdo a lo establecido en la ordenanza impositiva vigente -

ARTÍCULO 4°.- Suspéndase hasta el 31 de diciembre de 2017, la contratación y/o renovación de contratos de locación de servicios aún a aquellos que sean erogados con fondos afectados, quedando exclusivamente a consideración del señor intendente municipal las excepciones al presente artículo.-

ARTÍCULO 5°.- Suspéndase toda ejecución presupuestaria de gastos, salvo las que tiendan a dar continuidad a la prestación de los servicios públicos municipales esenciales.-

ARTÍCULO 6°.- Las medidas del presente Decreto tienden a alcanzar el equilibrio presupuestario y financiero y/o la cancelación total de la deuda flotante y la evolución de los fondos afectados.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.- El presente Decreto de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, a su finalización, podrá ser renovado, ampliado y/o modificado por el plazo que estime conveniente el Departamento Ejecutivo Municipal en caso que las causales que dieron lugar a la declaración.-

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y de Gobierno.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Decreto N° 1217/17

Moreno, 26/06/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-189246-S-2017;

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal las IV Jornadas de la Residencia de Psicología Prim. de Moreno, la temática será el cierre de lo que sea ido trabajando durante el año en el espacio de Instructoría que es “El Duelo y las posiciones subjetivas frente a la pérdida”.

Que esta jornada se llevará a cabo el día 27 de Junio de 2017 a 8:30 a 17:00 horas en el CIC Sanguinetti sito en la calle B. de Irigoyen N° 1420/26 de Moreno.

Que se encuentran convocadas todas las Residencias de la provincia de Buenos Aires y todos los actores locales y todos los actores locales e intersectoriales que día a día articulan en la formación y práctica con la residencia, estimamos que de este evento participarán aproximadamente 150 personas, por cuanto, existe un gran entusiasmo por llevar adelante la transmisión

de la práctica, sosteniendo un dialogo permanente con la problemática de la salud mental.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL las IV Jornadas de la Residencia de Psicología Prim. de Moreno, la temática será el cierre de lo que sea ido trabajando durante el año en el espacio de Instructoría que es "El Duelo y las posiciones subjetivas frente a la pérdida", a desarrollarse el día 27 de Junio de 2017 a 8:30 a 17:00 horas en el CIC Sanguinetti sito en la calle B. de Irigoyen N° 1420/26 de Moreno.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno y de Salud.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 1243/17

Moreno, 29/06/2017

Visto

La Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante N° 5727 Año 2017, la que declara la Emergencia Económica para el Sector de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) del Partido de Moreno;

Considerando

Que frente a la coyuntura económica actual, y que el Departamento Ejecutivo implementa medidas para estimular crecimiento de las Pymes del Partido de Moreno.

Que se deberán priorizar a los beneficiarios que tengan una gestión comercial con la Política de Compre Moreno.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 3° del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se dispone la reducción de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene por los Bimestres 1ro. a 5to. Del año 2017, en un cincuenta por ciento (50%) a los contribuyentes alcanzados en el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 5727/17 HCD, con las excepciones específicas en el mencionado artículo, incluyendo también a aquellos contribuyentes que abonaron su Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene como Monto Fijo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 157 inciso b) de la Ordenanza Fiscal vigente, con las excepciones establecidas en el Artículo N°3 inciso c) y d) de la Ordenanza N°5727/17 HCD, y que hayan realizado el alta con inicio de actividad a partir del día 1ro. de Noviembre del Año 2016.

ARTICULO 2°.- Las industrias del rubro textil que no queden incluidas en el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 5727/17 HCD incisos a) y d), tendrán un descuento del veinticinco por ciento (25%) sobre la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 3°.- Será recaudo ineludible que para otorgarse el beneficio que el contribuyente debe estar al día con el pago de la Tasa por Servicio de Inspecciones de Seguridad e Higiene, la Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, la Tasa Ambiental por Comercialización de Envases no retornables y afines, y la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos; y en caso de poseer deuda regularizando la misma mediante las formas de pago vigentes, antes del 30 de junio del corriente año.

ARTICULO 4°.- Se creará un padrón de Pymes en Emergencia.

ARTICULO 5°.- Se implementará un formulario de adhesión conforme al Anexo I, que forma parte del presente.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su registración.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía.

ARTICULO 8°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y demás dependencia pertinentes, dese al archivo.-

ANEXOS

Decreto N° 1249/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/06/2017

Adjudíquese la Licitación Privada N° 26/17, realizado para contratar la provisión y distribución de carne y pollo, destinado a diferentes comedores comunitarios, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 1250/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/06/2017

Adjudíquese la Licitación Privada N° 27/17, realizada para contratar la provisión de Alimentos, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 1251/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/06/2017

Adjudíquese la Licitación Privada N° 28/17, realizada para contratar el servicio de 207 viajes para traslado de participantes entre clubes del "CAMPEONATO EVITA - TORNEO NESTOR KIRCHNER 2017", solicitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Decreto N° 1252/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/06/2017

Adjudíquese la Licitación Privada N° 24/17, realizada para contratar el "Alquiler de Retroexcavadora, Camión con Caja Volcadora y Topadora", solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 1253/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 30/06/2017

Modifíquese con efecto retroactivo a la fecha de su vigencia, el Artículo 1 del decreto de adjudicación N° 1087, de fecha 26 de mayo del año 2017.

Decreto N° 1257/17

Moreno, 30/06/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-188961-S-2017 iniciado por el Sr. Secretario de Salud; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al evento "X ENCUENTRO DE EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD" el cual se realizara los días 28 y 29 del mes de Septiembre del corriente año en el predio Nuevo Moreno Antiguo, de nuestro distrito.-

Que dicho encuentro tiene por objetivo propiciar un proceso de intercambio entre los equipos de salud del municipio y

promover un espacio de debate sobre los desafíos que se presentan frente a las políticas pública de salud en el actual contexto municipal, provincial y nacional.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al evento "X ENCUENTRO DE EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD", el cual se realizara los días 28 y 29 del mes de Septiembre del corriente año en el predio Nuevo Moreno Antigo, de nuestro distrito.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 1258/17

Moreno, 30/06/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-190407-S-2017; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a la "2° Edición del Certamen para Nuevos Valores Pre-Cosquín- sede Moreno", el cual se desarrollará los días 17, 18 y 19 de Noviembre de 2017 en el Club Los Indios.

Que el Festival de Folklore Cosquín es uno de los motores más importantes para nuestras raíces folklóricas, razón por la cual la Subsecretaría de Cultura entiende que la organización de este evento es trascendental para nuestro Municipio.

Que el Municipio de Moreno celebrará por segunda vez en su historia su participación como sede en el Certamen para Nuevos Valores "Pre Cosquín", en el que se dará lugar a las inscripciones de los artistas que se presentarán formalmente los días: 17, 18 y 19 de Noviembre, exponiendo distintas disciplinas folklóricas que serán evaluadas por un notable jurado que delimitará el pase a instancias finales en la ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba. La fecha de competencia estimada es en el mes de enero de 2018, entre las sedes de todo el país, será delimitada por la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín una vez finalizadas las instancias regionales de cada Provincia y/o sede.

Que a fs. 4 luce documentación respecto al Canon del Convenio de Sede del Certamen Pre Cosquín.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la "2° Edición del Certamen para Nuevos Valores Pre-Cosquín- sede Moreno", el cual se desarrollará los días 17, 18 y 19 de Noviembre de 2017 en el Club Los Indios.

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a liberar los gastos que emerjan de las siguientes partidas: Jurisdicción: 1.1.1.01.07.000- Secretaria de Educación, Cultura y Deportes -Cat. Programática: 26.01- Coord. De las Actividades Culturales-Fdo.Educativo – Fuente de Financiamiento: 1.3.3- De Origen Municipal – Objeto del Gasto: 2.3.3 Productos de Artes Gráficas-3.2.9 Otros Alquileres y Derechos-3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones – 3.9.9.01 Fiestas públicas, agasajos y recreación – 3.9.9.03 Servicio de Catering – 5.1.4.01 Subsidio a personas en alimentos – 5.1.4.02 Subsidio a Personas en Otros Bienes de Consumo.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Educación, Cultura y Deportes, de Economía y de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 1203/17

Moreno, 22/07/2017

Visto

La Ordenanza N° 5727/17 y;

Considerando

Que mediante la misma se declaró la Emergencia Económica para el Sector de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs), implementándose herramientas fundamentales que expresan el compromiso del Municipio con este actor central de la actividad económica del Distrito.

Que una de dichas herramientas consiste en el planteo de un esquema de reducción impositiva en la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, conforme lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del mencionado cuerpo normativo.

Que el artículo 5° de dicha Ordenanza ha establecido un plazo hasta el 30 de junio a fin de que los contribuyentes regularicen su deuda para poder recibir los beneficios indicados en los artículos 3° y 4° de la citada norma.

Que atento al grave cuadro de situación que atraviesan las micro, pequeñas y medianas empresas, y teniendo en cuenta el espíritu y la finalidad del instrumento normativo en cuanto a la protección del sector, es menester prorrogar el plazo allí dispuesto hasta el 31 de julio de 2017, para facilitar el acceso a los beneficios impositivos dispuestos.

Que en función de la proximidad del vencimiento del plazo dispuesto, se considera necesario dictar el acto administrativo pertinente ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establézcase la prórroga del plazo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza N° 5727/17 hasta el 31 de julio del corriente año.

ARTICULO 2°: El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

RESOLUCIONES

Resolución N° 4038/17

Moreno, 24/05/2017

Visto

La solicitud requerida por los Expedientes H.C.D. Nros. 28.389/09 y 31.092/13 informe sobre la habilitación Empresa PTO. S.A. Planta de Tratamiento Orgánicos; y

Considerando

Que existen reclamos efectuados y que es necesario contar con mayor información para el tratamiento de la cuestión planteada, según Resolución N° 3919/16 que fuera sancionada por este Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto de 2016.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4038/17

ARTICULO 1°: Reitérase la Resolución N° 3919/16, aprobada en Sesión Ordinaria del día 10/08/16.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MAYO DE 2017.

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

COMUNICADA AL D.E. EL DIA 26/06/17

Resolución N° 4039/17

Moreno, 24/05/2017

Visto

La solicitud requerida por el Expediente H.C.D. N° 32218/16, sobre problemáticas con relación a los comercios en Cruce Castelar, Zona Trujuy, Moreno; y

Considerando

Que es necesario contar con mayor información para el tratamiento de la cuestión planteada.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4039/17

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo envíe un informe a este Honorable Cuerpo, mediante el área que corresponda.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MAYO DE 2017.

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

COMUNICADA AL D.E. EL DIA 07/06/17

Resolución N° 4040/17

Moreno, 24/05/2017

Visto

La solicitud requerida por el Expediente H.C.D. N° 29934/11, mediante el cual se solicitan inspecciones de la Chatarrería ubicada en Avenida del Libertador y Lisandro de la Torre; y

Considerando

Que es necesario contar con mayor información para el tratamiento de la cuestión planteada.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4040/17

ARTICULO 1°: Reiterase, la Resolución N° 3251/11 aprobada en Sesión Ordinaria del 28/09/11 y Resolución N° 3522/13 aprobada en Sesión Ordinaria del 08/05/13.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MAYO DE 2017.

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

COMUNICADA AL D.E. EL DIA 26/06/17

Resolución N° 4041/17

Moreno, 24/05/2017

Visto

La necesidad de tener un informe pormenorizado y actualizado de los comercios habilitados en la Colectora de la Autopista del Oeste, tanto del lado Sur, entre los límites de los Partidos de General Rodríguez y Merlo respectivamente; y

Considerando

Que es de suma importancia, tener datos precisos para el tratamiento de la cuestión planteada, según Resolución N° 3968/16, que fuera sancionada por este Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria del día 26 de Octubre de 2016.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4041/17

ARTICULO 1°: Reiterase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, un pedido de informe según Resolución N° 3968/16 aprobada en Sesión Ordinaria el 26/10/16 y Resolución N° 3522/13 aprobada en Sesión Ordinaria del 08/05/13.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MAYO DE 2017.

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

COMUNICADA AL D.E. EL DIA 07/06/17

Resolución N° 4042/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 24/05/2017

Reiterase las Resoluciones N° 3.630/13 de fecha 28/08/13 y 3.708/13 de fecha 13/11/13.

COMUNICADA AL D.E. EL DIA 07/06/17

Resolución N° 4043/17

Moreno, 24/05/2017

Visto

El Expediente H.C.D. N° 32.364/17, Expte. D.E. N° 184995-C-2016 mediante el cual el Señor Intendente Municipal remite a este H. Cuerpo la documentación correspondiente la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2016, conjuntamente con la de los Institutos descentralizados IMDEL e IDUAR, en cuyo cuerpo se describe el movimiento económico-financiero de la Municipalidad de Moreno; y

Considerando

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó por Ordenanza N° 5.700/16 el Presupuesto General de Gastos y Recursos del ejercicio 2016 por un monto original de \$1.487.922.838,00 (Pesos Un mil cuatrocientos ochenta y siete millones novecientos veintidós mil ochocientos treinta y ocho), con una ampliación de \$502.373.175,10 (Pesos quinientos dos millones trescientos setenta y tres mil ciento setenta y cinco con 10/100), que representa un incremento total del 33,76% del Presupuesto Original, dando un saldo definitivo de \$1.990.296.013,10 (Pesos un mil novecientos noventa millones doscientos noventa y seis mil trece con 10/100).

QUE en el mismo expediente la situación económica financiera y la memoria descriptiva de los Institutos Descentralizados, arroja los siguientes resultados:

IMDEL:

El cálculo de Recursos de Presupuesto original resultó ser de \$36.665.560,00 (Pesos Treinta y seis millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta), con una ampliación de \$663.161,93 (Pesos seiscientos sesenta y tres mil ciento sesenta y uno con 93/100), resultando un total definitivo de \$37.328.721,93 (pesos treinta y siete millones trescientos veintiocho mil setecientos veintiuno con 93/100).

IDUAR:

El cálculo de Recursos del Presupuesto original resultó de \$29.825.440,00 (pesos veintinueve millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta), monto que fue ampliado en \$79.815.571,62 (pesos setenta y nueve millones ochocientos quince mil quinientos setenta y uno con 62/100), resultando un total definitivo de \$109.641.011,62 (pesos ciento nueve millones seiscientos cuarenta y un mil once con 62/100).

QUE corresponde a éste Honorable Concejo Deliberante expedirse sobre la oportunidad del gasto y su direccionamiento, temas éstos de indudable consideración política.

QUE conforme al análisis realizado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de este H. Cuerpo durante los plazos legalmente establecidos, surge que los trámites contables y administrativos llevados adelante por el Departamento Ejecutivo y por las autoridades de los Institutos Descentralizados, cumplen con las normas vigentes en la materia, no habiendo ninguna observación que puntualizar.

QUE conjuntamente con la presente, se sanciona la Ordenanza mediante la cual se convalidan: los excesos sin posibilidad de compensación; los convenios y contratos suscritos en el ejercicio 2016, conforme a lo preceptuado en el artículo 59° del Decreto 2980/00 –Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2016, conforme al artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y las modificaciones de la planta de personal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios. (Decreto 2980/00).

QUE en virtud de lo establecido en los artículos 65°; 66° y 67° del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, corresponde aprobar las cuentas de la Administración Municipal del Municipio de Moreno correspondiente al Ejercicio 2016.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4043/17

ARTICULO 1°: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal a este H. Cuerpo, correspondiente al Cálculo de Recursos y Gastos del Ejercicio 2016, conforme a lo expresado en los vistos y considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MAYO DE 2017.

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

COMUNICADA AL D.E. EL DIA 01/06/17